

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO se allego por parte del abogado JAIME AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ escrito de poder otorgado por parte de la ejecutante señora NATIVIDAD MORALES RAMIREZ. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA
DEMANDANTE	NATIVIDAD MORALES RAMIREZ
DEMANDADO	HUMBERTO RAMIREZ MORALES, JESSICA MARIA RAMIREZ MORALES, NATALHY RAMIREZ MORALES, Y DELIO RAMIREZ MORALES.
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00089-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que la demandante NATIVIDAD MORALES RAMIREZ constituyo como nuevo apoderado al abogado JAIME AGUSTIN HERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.542.870 de Santa Marta y T.P. N° 57728 del C.S.J, se dispone reconocerle personería para representar a la señora MORALES RAMIREZ, conforme al poder conferido.

Por último, se le requiere al extremo demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio calendado junio 29 de 2022 a los demandados señores HUMBERTO RAMÍREZ MORALES, JESSICA MARÍA RAMÍREZ MORALES, NATALHY RAMÍREZ MORALES, Y DELIO RAMÍREZ MORALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ